

RESOLUCIÓN**EXPT.E.: C/0819/16 GRUPO ACEK / ESSA PALAU****SALA DE COMPETENCIA****Presidente**

D. José María Marín Quemada

ConsejerosD^a. Clotilde de la Higuera GonzálezD^a. María Ortiz Aguilar

D. Fernando Torremocha y García -Sáenz

Secretario

D. Tomás Suárez-Inclán González

En Madrid, a 12 de enero de 2017

Visto el expediente tramitado de acuerdo a la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia, notificación de la operación de concentración económica consistente en la adquisición de control exclusivo por parte de ACEK DESARROLLO Y GESTIÓN INDUSTRIAL, S.L. (GRUPO ACEK) sobre ESSA PALAU, S.A. (ESSA PALAU), en la que pasará a disponer indirectamente el 100% del capital social. Previamente, GRUPO ACEK ya disponía del 40% del capital social de la adquirida, en la que tenía el control conjunto junto al vendedor gracias a determinados derechos de veto sobre decisiones estratégicas de ESSA PALAU (Expte. C/0819/16 GRUPO ACEK / ESSA PALAU), y estando de acuerdo con el informe y la propuesta remitidos por la Dirección de Competencia, la Sala de Competencia del Consejo de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia ha resuelto, en aplicación del art. 57.2.a) de la mencionada Ley, autorizar la citada operación de concentración.

Comuníquese esta Resolución a la Dirección de Competencia de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia y notifíquese al interesado, haciéndole saber que la misma pone fin a la vía administrativa y que se puede interponer contra ella recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación.